

---

---

# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 25 DE DICIEMBRE DE 1804.

---

## HUNGRIA.

*Semlin 2 de Noviembre.*

Sin embargo de la pacificación, se nota mucha animosidad entre los Turcos y los Cristianos de la Servia. El 24 del corriente fuéron asesinados y robados por los Servios 3 Turcos de distincion que iban á Belgrado. Al momento se enviáron representaciones al General en gefe Czerni-Jorge, quejándose de un atentado tan injusto, y pidiéndole satisfaccion. Todavía no ha contestado; pero en vista de las pruebas reiteradas de su humanidad y amor á la justicia, se espera que mandará castigar con rigor á los individuos que han cometido aquel acto de crueldad, violando de un modo tan atroz el tratado de paz interino que reyna entre ámbos partidos.

## ALEMANIA.

*Hamburgo 21 de Noviembre.*

Las primeras noticias que se recibieron por un navío que arribó á El-seneur de Gothemburgo, del incendio que ha ocurrido últimamente en aquella ciudad, eran tan poco exâctas y tan contradictorias, que nadie las dió crédito alguno; pero por desgracia, no puede ya dudarse de la verdad de este suceso. La mitad de la ciudad ha sido incendiada, y entre otros edificios, han sido destruidos los quarteles magníficos en que el Gobierno Sueco habia gastado sumas quantiosas. Se manifestó el fuego en la calle Real, y desde allí se extendió á los barrios inmediatos con tal rapidez, que fué imposible cortarle.

Habiendo concluido su trabajo los dos Diputados de la nobleza de Livonia, á quienes encargó el Emperador de Rusia presentar un plan relativo al fomento de aquel pais, les ha manifestado S. M. su gran satisfaccion, haciéndoles regalos magníficos: al Teniente Coronel y Caballero Conde de Stackelberg le ha dado unas tierras de mucho valor en Curlandia, y otras iguales á Mr. Rosenthal. Este es el único súbdito de S. M. I. que sea Caballero de la órden de Cincinnato.

Aunque se ha dicho que el Embaxador Frances habia salido de Constantinopla, se asegura sin embargo, que mediante la intervencion de cierta potencia del Norte, se compondrán amigablemente las desavenencias que existen entre la Puerta y el Gobierno Frances. Las cartas de Peters-

burgo, de 30 de Octubre, dan alguna esperanza de que se restablezcan las relaciones entre las Cortes de Rusia y de Francia; bien que se habla de un tratado de subsidios de la Inglaterra con Rusia.

*Stuttgard 27 de Noviembre.*

El 14 llegaron á Viena SS. MM. II. de vuelta de su viage por las diversas provincias de la Monarquía Austriaca.

La Corte de Munich acaba de hacer una nueva division territorial de la Baviera y de la provincia Bávara de Suabia. Se separan de la provincia de Suabia, y se reunirán al Ducado de Neuburgo las ciudades de Noerdingen, Donawerth y su territorio &c. Se ha unido al Alto Palatinado el Condado de Cham, y la parte del Obispado de Passau, que ha tocado al Elector de Baviera, como tambien el Principado de Fruysingen y la ciudad de Muhldorff, los quales estados formarán parte integrante del Ducado de Baviera.

*Viena 9 de Noviembre.*

Estando trabajando en la demolicion de las fortificaciones, que rodean el castillo Imperial llamado Burg, se ha descubierto una bóveda subterránea, cuya gran profundidad horrorizó á los trabajadores, quienes no se atrevieron á los principios á penetrar en ella. Al cabo baxó uno por medio de muchas escaleras unidas unas á otras, y encontró en aquella sima una puerta de hierro, la qual forzada, vió amontonados muchos esqueletos cubiertos de armaduras.

*Francfort 18 de Noviembre.*

Se ha nombrado por el Príncipe de la Tour y Taxís una comision extraordinaria para exâminar los cargos que se hacen al Director de correos de Munich, de haber favorecido los proyectos de Drake, y corrido con su correspondencia. Como dicho Director Mr. Lindemann se halla al servicio de los correos del Imperio, ha consentido el Elector de Baviera en que este negocio se vea por los tribunales del Príncipe de Taxís, Director general de todos los correos del Imperio, aun quando se haya cometido esto en sus estados.—Los cómplices de Lindemann estan arrestados en Munich.

Se ha puesto á los comisarios de Salzburgo, nombrados á este efecto, en posesion de las famosas salinas de Berchtolsgaden, cedidas por la Baviera al Elector de Salzburgo.

Treinta y un dias despues de la ratificacion se pondrá en execucion el nuevo reglamento sobre el derecho de navegacion del Rhin. Entónces se percibirá el derecho por la Francia y por el Elector Archi-Canciller, y se suprimirán todos los peazgos que han existido hasta ahora.

El Príncipe reynante de la Tour y Taxís ha adoptado los títulos siguientes: *Cárlos Anselmo, por la gracia de Dios, Príncipe del sacro Imperio Romano, de la Tour y Taxís, y de Buchan, Conde de Fridberg-Schur, Conde de Valsasina, Marcthal y Neresheim, Señor de Echlingen &c. &c.*

**GRAN BRETAÑA.**

*Lóndres 8 de Noviembre.*

Miéntras los Ministros piensan el mejor modo de justificar su conduc-

ta con la España, nos vemos acometidos, como lo esperábamos, de un torrente de invectivas por los papeles ministeriales, á causa de haber tomado la defensa de la justicia. Sin embargo, podemos asegurar que los hombres moderados del partido ministerial, y aun algunos de los primeros empleados, estan maravillados de semejante proceder, y que solo podrán alegar que los Ministros deben haber tenido motivos, hasta ahora desconocidos al público, que justifiquen tan sin exemplar atropellamiento.

En algunos de los papeles ministeriales se justifica la conducta del Gobierno con lo que sucedió en 1755. Dice así uno de ellos: „*El Ministerio del año de 1755 se distinguió por su vigor y decision.* Estos escritores, que siempre ensalzan hasta las estrellas aquel Ministerio, no tienen presente, ó ignoran, que la disposicion que se ha tomado ahora es semejante á la que se adoptó en 1755. No se hizo entónces declaracion de guerra; estaban negociándose algunos puntos en disputa; y nuestro Embaxador se hallaba en Paris quando se apresaron algunos baxeles Franceses, pues de resultas de las disposiciones que hacian los Franceses, de enviar tropas á América, se dió al Almirante Boscawen la orden de pasar á Terranova con una esquadra, que apresó en aquella isla dos navíos de guerra. Entónces se expidiéron órdenes para hacer represalias generales, y para detener y conducir á los puertos Británicos á todas las embarcaciones Francesas. He aquí un caso en disputa, que se aplaudió generalmente, y que puso los fundamentos de la brillante guerra, terminada con la paz de 1763.”

Quien conozca un poco el estado de los partidos en Inglaterra en 1755, se reirá al oír hablar del vigor y decision del Ministerio de aquel tiempo, el qual no fué realmente mas que una mezcla de quanto puede haber de mas discordante y absurdo. Sin duda el escritor tenia alguna idea confusa del Ministerio enérgico del Lord Chatham, que no principió hasta la famosa coalicion de 1757, hasta cuyo tiempo la conducta general de los negocios no fué mas que una serie de temeridad y pusilanimidad, de contradicciones y de disparates. El apresamiento de los buques mercantes Franceses en 1755 se hizo en virtud de órdenes de represalias, dadas despues que los Franceses habian cometido, podemos decir durante muchos años, las mayores depredaciones en nuestros establecimientos de América, despues de varios combates por mar y por tierra, despues de varias expediciones executadas, y despues de perecer mucha gente. Nada prolongó mas este estado equívoco de paz, que todo tenia de guerra ménos el nombre, que la debilidad y falta de energía y de union en los Ministerios, que continuamente se sucedian por los años de 1755, y que, segun dicen estos necios, se distinguieron por *su vigor y decision.*

La grosera ignorancia que manifiesta el escritor, no solo de los principios, sino de los términos propios del derecho público, no le ha permitido ver que, ademas de su equivocacion histórica, ha producido en el exemplo citado la prueba mayor de que lo ocurrido en 1757 es absolutamente diverso de lo que acaba de pasar. Se apresaron los buques

Franceses en virtud de patentes de corso, y de órdenes de represalias. — Son las represalias una especie de satisfaccion por actos de violencia, y por injurias recibidas: son una especie de reparacion inferior á la que se propone conseguir toda una nacion, quando se pone en estado de guerra: son un modo, que se supone ser ménos calamitoso en sus efectos, por quanto es ménos extenso que una guerra regular, de conseguir satisfaccion quando se rehusa la reparacion de injurias indisputables y de violencia manifiesta. Pero en este caso, al mismo tiempo que se dan órdenes de hacer represalias, de donde resulta una especie de hostilidades menores, no se consideran en guerra las naciones que son partes en el asunto. Sin embargo, es indisputable que no hay distincion justa entre represalias ilimitadas, represalias hechas por la voluntad nacional, y que dirigen las fuerzas nacionales, y una guerra abierta. Por consiguiente, empezar con represalias semejantes, es hacer la guerra en medio de la paz, y de un modo contrario á toda buena fe.

## FRANCIA.

*Paris 4 de Diciembre.*

El dia 1.º de Diciembre el Senado se presentó en cuerpo en el palacio de las Tullerías, y fué introducido al salon del trono, y presentado á S. M. I. por S. A. I. el Príncipe Josef, Gran Elector. — S. E. Mr. Francois (de Neuf-Chateau) arengó á S. M. en estos términos. — „ Señor. El derecho de sufragio, aplicado especialmente á las leyes fundamentales, es el primer atributo del poder soberano de los pueblos, y que constituye los verdaderos ciudadanos. En ningun pueblo fué jamas este derecho mas libre, mas independiente, mas cierto, ni mas legalmente exercitado que entre nosotros desde la época dichosa del 18 Brumario (9 de Noviembre de 1799). Por un plebiscito se os encargaron por 10 años las riendas del Estado: por otro se os confiaron perpetuamente; y en fin, por la tercera vez expresó su voluntad la nacion Francesa. Tres millones y quinientos mil hombres esparcidos en la extension de tan vasto Imperio, han votado simultáneamente por el Imperio hereditario en la augusta familia de V. M. — Así pues el Senado y el pueblo Frances convienen unánimemente en que la sangre de Bonaparte sea de aquí en adelante en Francia la sangre Imperial, y en que el nuevo trono fundado para Napoleon, é ilustrado por él, no cese jamas de ser ocupado, ó por los descendientes de V. M., ó por los de los Príncipes vuestros hermanos. — Señor, la voz del pueblo es en este caso la voz de Dios: ningun Gobierno está fundado en un título mas auténtico. — Si hubiese sido posible en Francia una República pura, no dudamos de que hubiéseis querido tener el honor de establecerla, y entónces jamas nos perdonaríamos de no haberlo propuesto á un hombre bastante fuerte para realizarla, y bastante grande personalmente para no necesitar de un cetro, y bastante generoso para sacrificar sus intereses á los de la patria. — Vuestras profundas meditaciones se han ocupado mas de una vez en la resolucion de este problema, que para vos solo no era insoluble. — El legislador debe considerar los hombres como son, y darles, no las mas perfectas le-

yes, sino las mejores que puedan sufrir. El espejo de lo pasado es la lección de lo venidero. Todas las Repúblicas célebres en la historia estaban puestas, ó en montañas estériles, ó en una sola ciudad. El pueblo soberano estaba en Roma, y el resto del universo no se contaba por nada. La Francia no estaba en París: una ciudad sola usurpaba el lugar de toda la nación: y esto ha probado solo lo que ya se sabia, de que no hay peor tiranía que la que se ejerce con el nombre de libertad. Quando nuestros representantes creyeron fundar sobre las ruinas del trono la República, sus intenciones eran puras: ántes de desengañarse por la triste experiencia, adoraban de buena fe el fantasma engañoso que tomaban por la igualdad. — Podemos hablar de un error, de que nadie pudo preservarse.... Desengañados los Republicanos mas ardientes de sus quimeras, estan bien convencidos de que era imposible pensar en establecer una República, propiamente dicha, en un pueblo afecto á la Monarquía por necesidad, por instinto, y por la fuerza del hábito, que nada puede destruir. — El gobierno de uno solo en tan vasto pais es lo que fué para los Troyanos la estatua de Palas; de su conservacion pendia su salud. — Dos ventajas principales resultan de la ley del poder hereditario; la dinastía elevada al trono por la libertad, será fiel á su principio: no suben los rios contra su corriente; ademas debe esperarse que con este gobierno se consolide el crédito público, así dentro como fuera del Estado. — En un siglo ménos culto Filipo Augusto, ántes de la batalla de Bouvines, puso su corona sobre el altar, y mostrándola á sus soldados; les dixo: „Franceses, si creéis que haya quien mas que yo merezca la corona, aquí está: nombrad el mas digno, y le obedeceré: mas si me juzgais capaz de mandaros, es menester defendais ahora á vuestro Gefe, vuestros bienes, vuestras familias, y vuestro honor.” Al oír estas palabras se prosternaron los soldados, y pidieron de rodillas su bendicion, á que se siguió la victoria. Este exemplo se aplica felizmente á V. M. I.; no porque tenga necesidad de dirigirmos estas palabras: el Senado Conservador y el pueblo Frances os aseguran por mi voz que estan orgullosos con su Emperador. — Este título ha recordado siempre la idea grande y liberal de un primer Magistrado, que manda en nombre de la ley, y que los ciudadanos se honran de obedecer. El nombre del Senado indica una asamblea de Magistrados escogidos, experimentados con largos servicios, y respetables por su edad. Quanto mas grande sea el Emperador, mas augusto será el Senado.....”

Respondió el Emperador en estos términos: „Subo al trono, á que me ha llamado el voto unánime del Senado, del pueblo y del ejército, lleno mi corazon del sentimiento de los altos destinos del pueblo, á quien yo primero he saludado, en medio del tumulto de los campos, con el nombre de grande. Desde mi adolescencia le he sacrificado todos mis pensamientos, y debo decirlo, en la felicidad é infelicidad de mi pueblo se cifran en el dia mis placeres ó mis penas. Mis descendientes conservarán largo tiempo este trono. Serán en los ejércitos los primeros Soldados, y todo lo sacrificarán por la defensa de su patria; y como Magistrados jamas olvidarán que la debilidad y la indecision de los Príncipes producen el menos-

precio de las leyes y el trastorno del orden social. Y vosotros, Señadores, cuyos consejos y apoyo jamas me han faltado en las circunstancias mas críticas, vuestro espíritu se transmitirá á vuestros sucesores. Sed siempre los primeros Consejeros de este trono tan necesario á la felicidad de tan vasto Imperio."

El mismo dia se presentó el Tribunado en cuerpo, cuyo Presidente arengó á S. M. I.

El 30 de Noviembre fué presentada al Sumo Pontífice una Diputacion del Senado, presidida por S. E. Mr. François (de Neufchateau): „Santísimo Padre, dixo: la consagracion de los Príncipes Cristianos empezó en Europa por los Monarcas de Francia, siguiendo en esto la costumbre que habia antiguamente entre los Hebreos. En la ley antigua era esta ceremonia de institucion Divina; pero en la ley de gracia no es precisamente obligatoria; sin embargo, los Franceses han puesto siempre grande importancia en este acto, y han querido que sus simples actos civiles fuesen santificados por la religion, para añadir al freno público de las leyes el freno secreto de las conciencias. — Vuestra Santidad tendrá la gloria de haber unido con un Concordato equitativo la Iglesia Galicana á la santa Sede Apostólica, centro de la unidad cristiana, y la de haber venido á poner el sello mismo del Eterno á la fe de los juramentos entre un gran pueblo y el Emperador, que ha escogido en uno de sus héroes, que el cielo ha creado superior á los demas hombres, y que parece suscitado entre nosotros por la Providencia para la execucion de sus mas augustos designios.... Estos dos sucesos distinguirán en la posteridad el feliz Pontificado del 253.º sucesor de San Pedro...."

Luego fué presentada al Santo Padre otra diputacion del Tribunado. El orador se extendió largamente sobre el gobierno paternal de S. S. desde su exáltacion á la silla Pontificia, y concluyó con estas palabras: „¡Qué época tan magestuosa como la presente! apenas han podido 10 siglos producirla; y eran las virtudes personales de vuestra Santidad acreedoras á que la Divinidad le hubiese escogido para consumir la obra mas útil á la humanidad y á la religion."

Mr. Fontanes, Presidente del Cuerpo Legislativo, arengó á S. S. en nombre de aquel Cuerpo en estos términos: „Quando el vencedor de Marengo concibió en el campo de batalla el designio de restablecer la unidad religiosa, y de restituir á los Franceses su culto antiguo, preservó de ruina total los principios de la civilizacion. Este pensamiento concebido en un dia de victoria produjo el Concordato, y el Cuerpo Legislativo convirtió el concordato en ley nacional. ¡Dia memorable! — Entónces la Francia abjurando grandísimos errores, dió al género humano las mas útiles lecciones, reconociendo que los pensamientos irreligiosos son pensamientos impolíticos, y que todo atentado contra el cristianismo es un atentado contra la sociedad. — La Francia ha visto nacer uno de aquellos hombres extraordinarios, que de tarde en tarde son enviados para sostener los Imperios que caminan á su ruina; mientras que Roma ve resplandecer en el trono de S. Pedro las virtudes apostólicas de los primeros siglos de la Iglesia. — La religion augusta consagrará los des-

tinios del Imperio Frances, y brillará como en tiempo de los Clodoveos y de los Pipinos. Todo lo que la rodea ha mudado: ella sola no ha mudado. Ve acabar las familias de los Reyes y las de los vasallos; pero en las ruinas de los tronos, que se desploman, y en las gradas de los que se levantan, admira siempre la manifestacion sucesiva de los designios eternos, y les obedece con confianza.—No son estos los tiempos en que el Sacerdocio y el Imperio eran rivales: ámbos se unen ahora para repeler las doctrinas funestas que han amenazado de subversion total á toda Europa.”

## ESPAÑA.

*Madrid 25 de Diciembre.*

El sábado de la semana anterior se vistió la Corte de gala en el Real Sitio de S. Lorenzo, con motivo del cumpleaños del Sr. Infante D. CARLOS LUIS, Rey de Etruria.

El REY se ha servido nombrar para la Canongía, que en la Iglesia de Ciudad-Rodrigo ha resultado vacante por muerte de D. Bernardo Ruibamba, á D. Juan Villar, Capellan del quarto Regimiento del Real Cuerpo de Artillería, en consideracion á sus servicios, y conforme al Reglamento de 30 de Enero último.

El REY se ha servido promover en el Regimiento de infantería de Córdoba á Subteniente de bandera al Sargento primero D. Vicente Galan: en el de Zaragoza á Ayudante al Teniente, graduado de Capitan, D. Josef de Ortega; y á Subtenientes al Sargento primero de granaderos D. Cristóbal Hernandez y al Cadete D. Josef María Mercado: en el de Mallorca á Subtenientes de bandera al Sargento primero D. Julian Ibarra, y á los Cadetes D. Josef San Miguel y Mateos y D. Miguel de Arto-la; y en el batallon de Voluntarios de Campomayor á Teniente al Subteniente D. Mariano Villanova.

La Real Academia del Derecho Español, en junta de 14 del corriente, ha premiado con una medalla académica de cobre el particular talento y aplicacion que en el discurso del año ha manifestado su Secretario é individuo actual el Lic. D. Manuel María de Ascargorta y Ramirez.

Habiéndose mandado por el Señor Juez Protector de las obras pias, que fundó el Emo. Sr. Cardenal Belluga, poner en execucion la entrada de dos Monjas en el convento de Mercenarias Nazarenas Agustinas Descalzas de la ciudad de Motril, se avisa á todas las consanguíneas de dicho Emo. Sr. que quieran entrar, que acudan en el término de dos meses, contados desde esta fecha, á legitimar sus parentescos y á hacer la solicitud ante el Abad y Cabildo de la insigne Iglesia Colegial de Motril; en la inteligencia, que pasado dicho término no se les admitirá.

---

Con Real facultad se venden en término de la ciudad de Badajoz las suertes de dehesa siguientes: la que llaman la Sarteneja, en 58,487 rs. 17 mrs.: la del Ximonetillo, en 35,160 rs.; dan por ámbas suertes la misma cantidad en vales Reales. A la de la Roza, conocida por la de D. Nuño, tasada en 20,584 rs. 11 mrs., está hecha postura en la propia suma en vales Reales. Y para el remate de estas tres suertes se ha señalado el dia 28 del presente ante el Sr. Corregidor de dicha ciu-

dad. A la parte de dehesa, llamada de Machuca, tasada en 68,320 rs., no se ha hecho postura, y se ha mandado publicar por 30 días, que cumplirán en 30 del corriente. Quien quisiere hacer postura á esta, ó mejora á aquellas, acuda en Badajoz á dicho Sr. Corregidor, y en esta Corte ante el Sr. D. Manuel de Torres Cónsul, Teniente Corregidor de esta villa, y escribanía del número de D. Casimiro Antonio Gomez.

Quien quisiere hacer postura á una casa sita en la cuesta de la Vega, núm. 4, manz. 192, que comprehende su sitio 15,905 pies superficiales, valuado, con su fábrica, en 921,640 rs., acuda ante el Sr. D. Mariano Alonso, del Consejo de S. M., su Alcalde de Casa y Corte, y escribanía de provincia de D. Miguel Josef García de la Madrid; previniendo que para su remate se ha señalado el día 7 de Enero próximo.

Quien quisiere comprar una casa fonda, llamada de Juanilla, propia del Real Monasterio de S. Lorenzo del Escorial, sita al pie del puerto de Somosierra, en la calzada Real nueva para Búrgos, que con sus quadras, corrales y habitaciones para huéspedes está tasada en 3000 rs., acuda, en esta Corte, al P. Administrador del nuevo Rezado Fr. Francisco Morales, calle del Leon; en el Real Sitio del Escorial, al P. Fr. Francisco Milano, Arquero y Contador mayor del mismo Real Monasterio; y en Sto. Tomé del Pie del Puerto, al P. Vicario Fr. Leon de Castro.

En virtud de providencia del Corregidor de la villa de Sisante, provincia de Cuenca, y por la escribanía de número de D. Josef Gonzalez y Santos, se han mandado subastar, con arreglo á los Reales decretos, las fincas que corresponden á la vinculacion que en dicha villa fundaron Doña Mariana y D. Gerónimo Pacheco y Losa, para cuyo remate se ha señalado el día 2 de Enero de 1805 en el lugar acostumbrado: advirtiéndose que dichas fincas se hallan tasadas todas juntas ó en union en 297,772 rs. 13 mrs., y se rematarán en el postor que llene las dos terceras partes de su tasa.

En la villa de Cintruénigo, Reyno de Navarra, Obispado de Tarazona, se halla vacante la plaza de Organista de su única Parroquia, dotada en 8 rs. diarios, pagados mensualmente en metálico, y algunos provechos, sin mas obligaciones que las peculiares del oficio, cuyo desempeño es de poco trabajo, y permite tener lecciones de música, y otros arbitrios. Los pretendientes, de qualquiera estado que sean, deberán presentarse en dicha villa, desde el día 20 de Enero próximo, á hacer su oposicion; y en vista de ella se procederá á la eleccion, por la veintena, á censura de facultativo de inteligencia y probidad.

Elementos históricos y breves conocimientos geográficos de España, en que se anotan algunos pasages oscuros del Compendio del Padre Isla: se describen todos los lugares citados en sus versos; y se refieren los sucesos mas notables de cada reynado, hasta la muerte del Sr. D. Carlos III: un tomo en 4.º Se hallará en la librería de la viuda de Ibarra, calle de la Gorguera.

Tratado de la calentura amarilla de las Américas, por el Dr. en Medicina Juan Henrique Chauffessié, de Hamburgo. Se hallará en la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe; en Barcelona en la de Ifern y en la de Brussí, y en Valencia en la de Monge, á 4 rs. *Está en latin.*

Targetas nuevas en cartulina finísima, en que se representan las 9 musas, dibujadas y grabadas por dos acreditados profesores. Véndense por paquetes de á 27, para que el comprador logre de todos los dibuxos, á 6 rs. de color y á 5 en negro, en las librerías de Gomez Fuentenebro y de Quiroga, calle de las Carretas, y en la de Barco, carrera de S. Gerónimo.